**RESOLUCIÓN D.E. N° 117 /13**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2013 PARA "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS SEGUNDO LLAMADO" ID 254120, A SER AFECTADA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES".***

Asunción, 09 de setiembre de 2.013.-

***VISTO:*** El informe de Evaluación de fecha 05 de setiembre de 2.013, elevado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 109/13, relacionado a la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 05/2013 para "Servicio de Publicidad en Periódicos—Segundo Llamado", a ser afectada al subgrupo de objeto del gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales"; y,

***CONSIDERANDO:*** Que, conforme al art. 3° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" la Unidad Operativa de Contratación (UOC) es la unidad administrativa encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en dicha ley.

Que, por Resolución D.E. N° 82/2013 el Director Ejecutivo de la Secretaría de Trasporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA) ha resuelto: "Declarar desierto el llamado a Contratación Directa N° 05/2013 *"Servicio de Publicidad en Periódicos –Primer llamado"*.

Que, se ha llevado a cabo la convocatoria para el proceso de Contratación Directa N° 05/2013 para "*Servicio de Publicidad en Periódicos—Segundo Llamado"* y en consecuencia el citado proceso ha sido difundido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Que, en la primera fecha de apertura fijada para el día 09 de agosto de 2.013 se ha presentado un solo oferente, por lo que se ha dado cumplimiento a la Resolución DNCP N° 805/09 *"Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación"*.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Trasporte del Área Metropolitana de Asunción (SETAMA) ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones para el proceso de Contratación Directa N° 05/2013 para "Servicio de Publicidad en Periódicos - Segundo Llamado".

Que, conforme al acta de apertura de ofertas de fecha 19 de agosto de 2.013, relacionada a la Contratación Directa N° 05/2013 para "Servicio de Publicidad en Periódicos - Segundo Llamado", nuevamente se ha presentado una sola oferta perteneciente a la empresa unipersonal Blanca Marín Servicios Publicitarios.

Que, en fecha 05 de setiembre de 2.013 el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 109/13 ha emitido su Informe de Evaluación.

Que, la Ley 1590/2000, en su art. 28, modificada por el Art. 1° de la Ley 4.090/10 señala: *"Se crea el consejo de la SETAMA, quien será la máxima autoridad"*.

Que, conforme al Art. 1° de la Resolución CS N° 43/12 se designa al Director Ejecutivo representante de esta máxima autoridad para la formalización de los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas"*.

Que, por Resolución CS N° 76/12 se designa Director Ejecutivo de la SETAMA.

Secretaría General — Evelin R. Narváez M. — Secretaria General Interina — SETAMA

Arq. Walter Insfrán — Director Ejecutivo — SETAMA

***POR TANTO,*** *en ejercicio de sus atribuciones;*

***EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SETAMA***
***RESUELVE:***

***Art. 1º.-*** ***APROBAR*** las recomendaciones expuestas en el Informe de Evaluación de fecha 05 de setiembre de 2.013, elevado por el Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 109/13 emitido en el marco de la Contratación Directa N° 05/2013 para "Servicio de Publicidad en Periódicos—Segundo Llamado", conforme a los términos y alcances allí expuestos.

**Art. 2º.-** ***ADJUDICAR*** la Contratación Directa Nº 05/2013 "Servicio de Publicidad en Periódicos" (ID 254.120) a la empresa unipersonal Blanca Marín Servicios Publicitarios por un costo unitario por servicio de Gs. 3.482.325, hasta el monto mínimo de Gs. 10.000.000 (diez millones de guaraníes) y máximo de Gs. 20.000.000 (veinte millones de guaraníes), acogiéndose la autoridad responsable de la adjudicación a la salvedad dispuesta en el art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03, tras haber cumplido la SETAMA lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 805/09 *"Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación".*

**Art. 3º.-** ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción
Secretaría General
SETAMA

***Evelyn R. Narvaez M.***
***Secretaria General***

Secretaría de Transporte del Área Metropolitana de Asunción
SETAMA
DIRECCION EJECUTIVA

***Abog. Walter E. Insfrán***
***Director Ejecutivo***